

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE		SERVICIO <input checked="" type="checkbox"/>	
Levantamiento Topográfico Catastral					
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula		19292	
Se refiere a las acciones de recorrido en campo para identificar los límites de un inmueble y medición de los mismos, contando con la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión correspondiente, con las precisiones vertidas por el solicitante y los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, así como con las evidencias físicas encontradas (vialidades, bardas, cercas, canales, barrancas, etc.). Estos trabajos son aplicables a predios individuales y en casos de inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio, a las superficies privativas de la unidad condominal.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 166 fracción V, 172, 173 y 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículo 22 fracción V y 17 del Reglamento al Título Quinto del Cód. Financiero del Edo. México y Municipios; Política ACGC014 y Apartado III Levantamientos Topográficos Catastrales del Manual Catastral del Estado de México.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Acta y plano del Levantamiento Topográfico Catastral		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER En tanto no se realice ninguna afectación al terreno del predio	
¿SE REALIZA EN LINEA?		SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB N/A	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando se lo requiere alguna autoridad administrativa para efectos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones, fusiones, licencias de construcción, ampliación de obra nueva, bardas, etc.; Cuando en el documento que acredita su propiedad no coinciden o no contenga, las medidas o las orientaciones de las colindancias, respecto a las dimensiones reales del inmueble; Cuando requiere inscribir ante el Registro Público de la Propiedad la resolución del levantamiento topográfico catastral, en el trámite de subdivisión, fusión, litificación, afectación o restricción de un inmueble, condicionado a que la superficie resultante sea inferior a la asentada en el documento de propiedad.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Trámite sujeto a verificación del predio solicitado, con el objetivo de identificar los límites de un inmueble y medición de los mismos			
REQUISITOS		ORIGINA L anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO. UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO	
PERSONAS FISICAS					
1. Solicitud debidamente requisitada		SI	1, simple	Artículo 173 Código Financiero del Estado de México y Municipios y política LT002 del Manual Catastral del Estado de México	
2. Relación de los nombres y domicilios de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes al predio materia del levantamiento, para su notificación		SI	0	Política LT002 del Manual Catastral del Estado de México	
3. Identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble		SI	1, simple	Política ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México; originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.	
4. Acuerdo o documento en el que conste la autorización de la gestión del servicio, solo en caso de copropiedad		SI	0	Política ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México	
5. Documento que acredite la propiedad el cual puede ser cualquiera de los siguientes: Escritura Pública; Contrato privado de compra-venta, cesión o donación; Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria; Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente; Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social; Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra; Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario o Inmatriculación administrativa o judicial		SI	1, simple	Artículo 173 Código Financiero del Estado de México y Municipios y política LT002 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.	
6. Último recibo de pago predial: Boucher e impresión de pago de impuesto emitida por internet		SI	1, simple	Política LT002 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.	
7. En caso de que no pueda acudir el propietario, carta poder del representante legal		SI	0	Política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México	
8. En caso de carta poder; identificación de quien acepta el poder		SI	1, simple	Política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.	
9. Croquis de localización del inmueble		SI	0	Política LT002 del Manual Catastral del Estado de México	



10. Recibo de pago correspondiente por el servicio solicitado.	SI	1, simple	Artículo 166 Código Financiero del Estado de México y Municipios, políticas ACGC003, ACGC004 y LT002 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.
PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS			
1. Solicitud debidamente requisitada	SI	1, simple	Artículo 173 Código Financiero del Estado de México y Municipios y política LT002 del Manual Catastral del Estado de México
2. Relación de los nombres y domicilios de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes al predio materia del levantamiento, para su notificación	SI	0	Política LT002 del Manual Catastral del Estado de México
3. Documento que acredite la propiedad el cual puede ser cualquiera de los siguientes: Escritura Pública; Contrato privado de compra-venta, cesión o donación; Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria; Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente; Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social; Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra; Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario o Inmatriculación administrativa o judicial	SI	1, simple	Artículo 173 Código Financiero del Estado de México y Municipios y política LT002 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.
4. Último recibo de pago predial: Boucher e impresión de pago de impuesto emitida por internet	SI	1, simple	Política LT002 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.
5. Poder del representante legal	SI	1, simple	Política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México
6. Identificación del representante legal	SI	1, simple	Política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.
7. Croquis de localización del inmueble	SI	0	Política LT002 del Manual Catastral del Estado de México
8. Recibo de pago correspondiente por el servicio solicitado.	SI	1, simple	Artículo 166 Código Financiero del Estado de México y Municipios, políticas ACGC003, ACGC004 y LT002 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1. Solicitud debidamente requisitada	SI	1, simple	Artículo 173 Código Financiero del Estado de México y Municipios y política LT002 del Manual Catastral del Estado de México
2. Relación de los nombres y domicilios de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes al predio materia del levantamiento, para su notificación	SI	0	Política LT002 del Manual Catastral del Estado de México
3. Documento que acredite la propiedad el cual puede ser cualquiera de los siguientes: Escritura Pública; Contrato privado de compra-venta, cesión o donación; Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria; Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente; Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social; Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra; Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario o Inmatriculación administrativa o judicial	SI	1, simple	Artículo 173 Código Financiero del Estado de México y Municipios y política LT002 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.
4. Croquis de localización del inmueble	SI	0	Política LT002 del Manual Catastral del Estado de México
5. Oficio de comisión	SI	0	Política ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México
6. Identificación oficial del personal comisionado de la dependencia solicitante	SI	1, simple	Política ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.
7. Solicitud de condonación de pago de derechos	SI	0	Artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de solicitud, con nombres y direcciones de los colindantes, así como la documentación necesaria Pago del Servicios En el día y hora acordados, realización del servicio ante los propietarios de los predios colindantes Emisión y entrega de acta y plano resultante 								
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	20 días aproximadamente								
COSTO:	Dependiendo de la superficie de terreno registrada en el documento con que se acredita la propiedad, con base en la tabla y el cálculo señalado en el artículo 166 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios en vigor								
FORMA DE PAGO	<table border="1"> <tr> <td>EFFECTIVO</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>TARJETA DE CREDITO</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>TARJETA DE DEBITO</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>EN LINEA (PORTAL DE PAGOS)</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CREDITO	<input type="checkbox"/>	TARJETA DE DEBITO	<input type="checkbox"/>	EN LINEA (PORTAL DE PAGOS)	<input type="checkbox"/>
EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CREDITO	<input type="checkbox"/>	TARJETA DE DEBITO	<input type="checkbox"/>	EN LINEA (PORTAL DE PAGOS)	<input type="checkbox"/>		
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Área de Ingresos Municipales, al interior del Palacio Municipal de Tenango del Valle								
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A								
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	<i>Los resultados de los tramites solicitados, solo podrán ser entregados a la persona que firmo la solicitud o en su caso a quien la carta poder anexada al trámite faculte para ello. A fin de que la información que queda registrada sea lo más veraz posible y evitarle problemas futuros, el personal de la Coordinación estará autorizado a solicitar algún otro documento que considere necesario</i>								
APLICACION DE LA AFIRMATIVA FICTA	Conforme a lo estipulado en artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos								

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Ayuntamiento de Tenango del Valle		Coordinación de Catastro			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: L.A. Damián Ismael Sánchez Garduño					
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza de la Constitución		NO. INT. Y EXT.:	101
COLONIA:	Centro		MUNICIPIO:	Tenango del Valle	
C.P.:	52300	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN		De 9:00 a 16:00 hrs., de Lunes a Viernes	
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRONICO	
01717	14-4-01-60	304	Ninguno	coordinacion.catastro@tenangodelvalle.gob.mx	

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:	Delegación Regional del IGECEM en Santiago Tianguistenco				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	Ing. Mario Francisco León Olgin				
DOMICILIO:	CALLE:	Centro de Servicios Administrativos "Mariano Matamoros" Don Catarino		NO. INT. Y EXT.:	s/n
COLONIA:	Centro		MUNICIPIO:	Santiago Tianguistenco	
C.P.:	52300	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		9:00 a 18:00 hrs.	
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRONICO	
01717A	(713) 688 24 79	N/A	N/A	N/A	

FORMATO(S) DESCARGABLES

N/A

INFORMACION ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Quién puede tramitar el Levantamiento Topográfico Catastral?
RESPUESTA:	El propietario o poseedor o quien legalmente lo represente previa identificación y Notarios Públicos
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuáles son los alcances del Levantamiento Topográfico Catastral?
RESPUESTA:	Administrativos: Obtener las medidas reales de los linderos y superficie del predio, tomando como base la documentación correspondiente y el resultado de la diligencia. Dar certidumbre a los propietarios y dependencias públicas y privadas en cuanto a las medidas y superficie del predio, para los fines a que haya lugar. Actualizar la cartografía catastral. Limitaciones legales: El levantamiento topográfico catastral estriban en que sus resultados sólo se podrán utilizar para trámites administrativos
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Generalmente en que caso se requiere este servicio?



RESPUESTA: 1. Cuando lo requiere alguna autoridad administrativa para efectos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones, fusiones, licencias de construcción, ampliación de obra, bardas, etc., 2. Cuando en el documento que acredita su propiedad no coincidan o no contenga, la superficie, las medidas o las orientaciones de las colindancias, respecto a las dimensiones reales del inmueble, 3. Cuando se requiere inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México la resolución del levantamiento topográfico catastral, en el trámite de subdivisión, fusión, lotificación, afectación o restricción de un inmueble, condicionado a que la superficie sea inferior a la asentada en el documento de propiedad, 4. Cuando el propietario o poseedor requiera incorporarlo al Padrón Catastral.

TRAMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

Incorporación de predio al registro catastral, manifestación de valor o catastral, certificación de clave y valor catastral, entre otros

ELABORÓ:

Maribel Miranda Arellano

Enlace de Mejora Regulatoria área de Catastro

COORDINACIÓN DE
CATASTRO



VISTO BUENO:

L.A. Damián Ismael Sánchez Garduño

Coordinador de Catastro

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/02/2024

TENANGO DEL VALLE
2022-2024